

Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología Social




Elaboró:


**Cecilia Cabrera
Guerrero**

Caja General

Revisó y Validó:


**Lucero Alicia Galindo
Balderrabano**
Subdirectora de Recursos
Financieros y Encargada del
Despacho de la Dirección de
Administración.

Aprobó:


**Francisco Fernández de
Castro**

Director General Interino

**POLÍTICAS DE CAJA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE
CUENTAS BANCARIAS DEL CIESAS**

+

f

l

Contenido

I. OBJETIVO.....	1
II. ALCANCE.....	1
III. MARCO NORMATIVO.....	1
IV. DEFINICIONES.....	3
V. POLÍTICAS GENERALES.....	4
VI. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.....	4
1. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE CUENTAS BANCARIAS.....	4
2. ACTUALIZACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AUTORIZADAS..	5
3. ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE TESORERÍA (SIT)	6
4. CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	6
5. RESPONSABILIDADES	6
VII. ACTIVIDADES DE CONTROL.....	7
VIII. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	7
IX. VIGENCIA.....	7
X. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
XI. CONTROL DE CAMBIOS.....	8

A.

f

J



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, criterios y controles internos que regulen la administración, operación, actualización e integración documental de las cuentas bancarias institucionales del CIESAS, garantizando la transparencia, trazabilidad, legalidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, en congruencia con la normativa aplicable.

II. ALCANCE

Las presentes políticas son de observancia obligatoria para:

- La Dirección de Administración
- El Área de Recursos Financieros (Caja General)
- Servidores públicos responsables de la operación de cuentas bancarias
- Unidades Administrativas que administren recursos financieros

III. MARCO NORMATIVO

Las presentes políticas se sustentan, de manera enunciativa más no limitativa, en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Banco de México.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.



Subdirección de Recursos Financieros

Página 2 de 8

SRF-PL-01

Versión: 1

Fecha: 30/03/2026

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Archivos
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Tesorería de la Federación
- Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Decreto por el cual se Reestructura el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores En Antropología Social.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación.
- CADIDO del CIESAS (vigente)
- Convenio de Administración por Resultados vigente.



Subdirección de Recursos Financieros

Página 3 de 8

SRF-PL-01

Versión: 1

Fecha: 30/03/2026

- Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, y sus actualizaciones.
- Estatuto Orgánico del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, y sus actualizaciones.
- Manual de Organización del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.
- Especificaciones técnicas y operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción.

IV. DEFINICIONES

- **Caja General:** Área responsable de la administración operativa de cuentas bancarias institucionales.
- **Expediente bancario:** Conjunto documental que acredita la apertura, operación y control de una cuenta bancaria institucional.
- **Especificaciones técnicas y operativas:** Especificaciones técnicas y operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, normatividad emitida por TESOFE
- **SIT:** Sistema Integral de Tesorería administrado por la SHCP para el control de cuentas bancarias del sector público.
- **TESOFE:** Tesorería de la Federación.
- **RCB:** Registro de Cuentas Bancarias de la Tesorería de la Federación



V. POLÍTICAS GENERALES

1. Todas las cuentas bancarias del CIESAS a las que les aplique la normatividad establecida por la TESOFE, deberán estar autorizadas, registradas en RCB, validadas y actualizadas en el SIT.
2. La apertura, modificación o cancelación de cuentas bancarias deberá contar con autorización expresa de la autoridad competente y apegarse a la normativa vigente.
3. Se deberá garantizar en todo momento la segregación de funciones entre autorización, operación y registro.
4. La información bancaria deberá mantenerse actualizada, veraz y disponible para auditorías internas y externas.
5. El manejo de cuentas bancarias deberá alinearse a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

VI. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

1. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE CUENTAS BANCARIAS

- 1.1. Por cada cuenta bancaria deberá integrarse un expediente físico y/o digital, bajo resguardo de Caja General.
- 1.2. El expediente deberá contener como mínimo:
 - Oficios de solicitud, autorización y registro en el RCB, emitidos por TESOFE
 - Tasa de interés esperada de la cuenta bancaria (estudio de mercado con instituciones bancarias)
 - Justificación de la elección de la institución de crédito en la que se va a aperturar la cuenta bancaria, de acuerdo con las Especificaciones técnicas y operativas.
 - Formulario para solicitud de apertura de la cuenta bancaria previsto en las Especificaciones técnicas y operativas.

4

f

1



- Copia certificada del nombramiento y de la credencial institucional vigentes de cada una de las personas servidoras públicas facultadas para realizar las operaciones del contrato bancario respectivo.
- Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal que contenga el Registro Federal de Contribuyentes.
- Tarjeta de registro de firmas emitida por la institución de crédito, elaborada en hoja membretada del área de atención al Gobierno Federal, que contenga el nombre y firma de las personas servidoras públicas facultadas para girar instrucciones de operación en la cuenta bancaria, la cual deberá contener también nombre y firma de la persona funcionaria bancaria, así como el sello del área de atención.
- Contrato completo, en el que deberá asentarse el consentimiento expreso para que la Tesorería tenga acceso a la consulta de movimientos y saldos de la cuenta bancaria a través de los medios electrónicos aplicables, incluyendo carátula y anexos.
- Escrito de confirmación de datos emitido por el área de atención al Gobierno Federal de la institución de crédito.

1.3. Los expedientes deberán mantenerse actualizados y resguardados conforme a la normativa archivística aplicable.

1.4. Se deberá implementar control de versiones y bitácora de actualizaciones del expediente.

2. ACTUALIZACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AUTORIZADAS

2.1. Caja General deberá mantener un padrón actualizado de personas servidoras públicas autorizadas para operar cuentas bancarias.

2.2. La actualización deberá realizarse en los siguientes supuestos:

- Alta o baja de personal
- Cambio de puesto o funciones
- Modificación de facultades
- Renovación de identificaciones

2.3. Toda modificación deberá formalizarse mediante:

- Oficio de designación o revocación



Subdirección de Recursos Financieros

Página 6 de 8

SRF-PL-01

Versión: 1

Fecha: 30/03/2026

- Validación de la Dirección de Administración
- Notificación a la institución bancaria correspondiente
- Actualización en TESOFE

3. ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE TESORERÍA (SIT)

3.1. La Subdirección de Recursos Financieros será responsable de mantener actualizada la información de cuentas bancarias en el SIT.

3.2. La actualización deberá realizarse en tiempo real con las instituciones Bancarias correspondientes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a cualquier cambio.

3.3. Se deberá asegurar la congruencia entre:

- Información bancaria
- Registros de firmantes
- Información reportada a TESOFE
- Responsable en el SIT

3.4. Toda actualización deberá contar con evidencia documental y respaldo digital.

3.5. Se deberán realizar conciliaciones periódicas entre lo reportado a TESOFE, SIT y los registros internos.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO

4.1. Se deberán realizar conciliaciones bancarias mensuales.

4.2. Se implementarán controles de acceso a información bancaria.

4.3. Se deberá contar con respaldo electrónico de toda la documentación.

4.4. Se deberán atender de manera oportuna observaciones de auditorías (ASF, OIC, despachos externos).

5. RESPONSABILIDADES

- **Caja General:** Integración, actualización, resguardo y control de expedientes.



Subdirección de Recursos Financieros

Página 7 de 8

SRF-PL-01

Versión: 1

Fecha: 30/03/2026

- **Dirección de Administración:** Supervisión y autorización.
- **Servidores públicos autorizados:** Uso adecuado de cuentas bancarias.
- **Órgano Interno de Control:** Vigilancia del cumplimiento normativo.

VII. ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FRECUENCIA	EVIDENCIA
Integración de expediente	Caja General	Permanente	Expediente físico/digital
Actualización de firmantes	Caja General	Eventual	Oficios y registros
Registro en SIT	Subdirección de Recursos Financieros	Permanente	Reportes SIT
Conciliaciones bancarias	Departamento de Contabilidad	Mensual	Conciliaciones
Validación de información	Dirección de Administración	Trimestral	Reportes de revisión

VIII. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

- Segregación de funciones
- Bitácoras de operación
- Validaciones periódicas
- Control documental
- Auditorías internas programadas

+

↓

IX. VIGENCIA

Las presentes políticas entrarán en vigor a partir de su autorización por la autoridad competente del CIESAS y deberán revisarse al menos una vez al año o cuando exista modificación normativa aplicable.

|



Subdirección de Recursos Financieros

Página 8 de 8

SRF-PL-01

Versión: 1

Fecha: 30/03/2026

X. DISPOSICIONES GENERALES

- Las políticas deberán ser actualizadas conforme los cambios que surjan en normatividad vigente aplicable.

XI. CONTROL DE CAMBIOS

Numero de Versión	Fecha en que entre en vigor la versión	Descripción del Cambio (Incluyendo el responsable que realizó el cambio)
01	30/03/2026	Se ajustó e incorporó la normatividad aplicable vigente, referente al manejo de cuentas bancarias en el Centro.

+

f

↓